



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 003/CENI/SO/12-12-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2025.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
LIPEEG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PAT:	Programa Anual de Trabajo.
CIGlyND	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
DGJyC:	Dirección General Jurídica y de Consultoría.

A N T E C E D E N T E S

1. El 17 de julio de 2017, el Consejo General, emitió el Acuerdo **049/SO/17-07-2017**, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de la Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 25 de abril de 2019, el Consejo General, emitió el Acuerdo **024/SO/25-04-2019**, por el que se modificó el diverso **049/SO/17-07-2017**, en lo relacionado con el objeto y las atribuciones de la CENI, instaurándose como un órgano de carácter revisor de las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna que presenten las Comisiones especiales y permanentes, así como los demás órganos del Instituto.
3. El 9 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
4. El 21 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No Discriminación, Órgano Interno de Control; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, de este Instituto Electoral, en atención al decreto legislativo referido en el antecedente anterior, que modificó la estructura organizacional de este Instituto.

5. El 2 de octubre de 2024, mediante Acuerdo **206/SE/02-10-2024**, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 14 de enero del 2025, el Consejo General emitió el Acuerdo **001/SE/14-01-2025**, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. El 23 de enero del 2025, la CENI en su Primera Sesión Ordinaria de trabajo, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo **001/CENI/SO/23-01-2025**, mediante el cual aprobó su Plan Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
8. El 30 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo **005/SO/30-01-2025**, por el que se aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.
9. El 26 de mayo de 2025, mediante oficio 90/2025, recibido por correo electrónico institucional, la **C. Ma. Concepción Rodríguez Serrano**, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación de este Instituto Electoral, solicitó la incorporación al PAT de la CENI del proyecto de **Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género** del IEPC Guerrero, a ejecutarse en el periodo junio-octubre del presente año.
10. El 22 de agosto de 2025 mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo **001/CENI/SO/22-08-2025**, la CENI aprobó la primera modificación a su Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2025, en la que se realizaron modificaciones al periodo de ejecución, e incorporación de normativa interna propuesta por la **Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación**; supresión y modificación al periodo de ejecución de normativa interna de la **Unidad Técnica de Archivos**, y modificación al periodo de ejecución de normativa interna de la **Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales**, para quedar con un total de 23 actividades calendarizadas en el ejercicio 2025.

11. El 25 de septiembre de 2025, mediante **Acuerdo 050/SO/25-09-2025**, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Programa Anual de Trabajo del Comité Editorial para el ejercicio 2025, así como la modificación del Programa Anual de Trabajo de las comisiones permanentes y especiales de Organización Electoral; Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; y de Normativa Interna, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 25 de septiembre de 2025, mediante **Acuerdo 051/SO/25-09-2025**, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó **la ratificación de la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General**, así como de los Comités de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Editorial, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 20 de noviembre de 2025, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo **002/CENI/SO/20-11-2025**, la CENI aprobó la modificación a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2025, en la que se *realizó la supresión de actividades del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como de la inclusión de un nuevo documento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para quedar con un total de 18 actividades calendarizadas en el ejercicio 2025.*

14. El 24 de noviembre de 2025, mediante **oficio 043/2025**, recibido por correo electrónico institucional, la **C. Ma. Concepción Rodríguez Serrano**, Jefa de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación de este Instituto Electoral, solicitó **la supresión** del Programa Anual de Trabajo de la CENI para el ejercicio 2025, la actividad titulada: **Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPC Guerrero**, lo anterior, debido a que aún se encuentra en revisión y análisis de las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Guerrero y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación de este Instituto Electoral, **la propuesta de armonización de la 10 de 10 contra la Violencia, establecida en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para armonizarla con la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), Capítulo II de los Requisitos de Legibilidad Art. 10, fracciones IX y X.**

15. El 27 de noviembre de 2025, mediante **Acuerdo 068/SO/27-11-2025**, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las Comisiones Especiales, para el Procedimiento de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no alcanzaron el porcentaje mínimo para conservar su registro, y de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2025.

De conformidad con los antecedentes que preceden y al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 41 párrafo tercero, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, el Consejo General tiene la atribución de vigilar el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que en términos de los artículos 192 y 193, párrafo cuarto de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

VII. Que el artículo 196, fracción I de la LIPEEG, **dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General**, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

VIII. Que, en el PAT de la CENI, aprobado por el Consejo General mediante **Acuerdo 050/SO/25-09-2025**, se agregó la revisión y dictaminación del siguiente proyecto de normativa interna:

Documento	Comisión/ Comité	Calendarización
16. Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPC Guerrero	CIGlyND	junio-octubre

IX. El 24 de noviembre de 2025, mediante **oficio 043/2025**, recibido por correo electrónico institucional, la **C. Ma. Concepción Rodríguez Serrano**, Jefa de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación de este Instituto Electoral, solicitó **la supresión** del Programa Anual de Trabajo de la CENI el anteproyecto de **Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPC Guerrero**, documento programado para el ejercicio 2025.

XII. En ese tenor, y por las justificaciones aportadas por el área técnica, debe destacarse que el proyecto de normativa interna previsto en el Programa Anual de Trabajo 2025 de la CENI, no han sido remitido a esta Comisión para su análisis y dictaminación, situación que obedece a factores externos a la propia Comisión y escapa a su ámbito de actuación ya que se encuentra supeditada a la actuación del área generadora del documento respectivo. En consecuencia, resulta necesario



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ajustar el PAT 2025, ya que las metas originalmente establecidas no podrán desarrollarse en los términos previstos en los acuerdos **050/SO/25-09-2025** y **068/SO/27-11-2025**, aprobados en los meses de septiembre y noviembre, respectivamente, por el Consejo General de este Instituto Electoral.

Supresión de actividades del PAT 2025.

XIII. En consecuencia, y por las razones y el documento soporte aportado por el área técnica que formuló la propuesta, se torna indispensable modificar el Programa Anual de Trabajo de la CENI para este ejercicio 2025, con la finalidad de **suprimir la actividad identificada en el numeral 16 de la Calendarización de Actividades del Programa Anual de Trabajo 2025** de la Comisión Especial de Normativa Interna, que fue aprobada mediante Acuerdo **050/SO/25-09-2025**, por el Consejo General de este Instituto, donde se aprobó la modificación al PAT de esta Comisión, toda vez que se recibió senda solicitud de que dicha actividad fuera suprimida del PAT de esta CENI para este ejercicio fiscal 2025, por las razones precisadas en su oficio de cuenta, las cuales se exponen a continuación:

Se suprime los siguientes documentos del PAT 2025 de la Comisión Especial de Normativa Interna.	
Documento	Soporte
16. Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IEPC Guerrero	Mediante oficio 043, de fecha 24 de noviembre de 2025, signado por la C. Ma. Concepción Rodríguez Serrano , Jefa de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

De esta forma, y de las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna para ejercicio 2025, estaría integrado por un total de **17 actividades**, como se establece en el **anexo único** adjunto al presente.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 196, fracción I de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el artículo 18, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Normativa Interna tiene a bien emitir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna para el ejercicio fiscal 2025, en términos de lo estipulado en los considerandos del presente acuerdo y su **anexo único**.

SEGUNDO. Sométase la modificación del Programa Anual de Trabajo aprobada, a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

El presente Dictamen con proyecto de Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos en la **Décima Segunda Sesión de tipo Ordinaria** de trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integrada por la Consejera y el Consejero Electoral Azucena Cayetano Solano y Amadeo Guerrero Onofre, así como, por la Consejera Electoral Betsabé Francisca López López, Presidenta de la Comisión Especial de Normativa Interna, celebrada el día **doce de diciembre de dos mil veinticinco**.

C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ.
CONSEJERA PRESIDENTE DE LA CENI.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ.
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CENI.

Nota: Con fundamento en el artículo 37, fracción XII, del Reglamento de Comisiones de este Instituto Electoral, las presentes firmas corresponden al **Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CENI/SO/12-12-2025**, por el que se aprueba la tercera modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, para el ejercicio 2025, aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna en su Decima Segunda Sesión Ordinaria de trabajo, celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco.